



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

REGISTRO Nº:3476/15
CORRESPONDE EXPTE. A-11.100/15

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículo 108º inciso 9) ,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase en el cargo de SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA al CPN SERGIO FEDERICO TRESSSENS DNI 12.052.159, a partir del 10 de diciembre de 2015.

ARTICULO 2º: El citado profesional revistará en la JURISDICCION 1- SECRETARIA 4 – PROGRAMA 1- ACTIVIDAD RAFAM 1 – SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 3º: El funcionario mencionado percibirá la bonificación por bloqueo de título, equivalente al 50% sobre básico, conforme lo estipulado en el artículo 8º de la ordenanza complementaria del Presupuesto de Gastos Vigente nº 8127/14.

ARTICULO 4º: Deléganse en el citado funcionario las facultades de Departamento Ejecutivo prescriptas en el artículo 183º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, atendiendo hasta su finalización los trámites que a continuación se determinan:

1º - Los gastos por suministros hasta compra directa, según artículo 156º de la Ley Orgánica Municipal.-

2º- Erogaciones de mayor envergadura, diligenciando hasta el final, todas las que se refieren al artículo 151º de la Ley Orgánica, hasta concurso de precios inclusive.-

3º- Compras y contrataciones directas de excepción (artículo 156º) de la Ley Orgánica Municipal. Todas las que no excedan el monto previsto hasta concurso de precios.-

4º- Libramientos: órdenes de pago hasta concurso de precios y /o cheques , sn límites en sus montos.-

5º- Títulos ejecutivos: todos los que fueran confeccionados por el área de competencia .-

6º) Pagos de subsidios al personal: por nacimiento, casamiento, licencias no gozadas y sueldo anual complementario a los renunciantes y todo otro estipendio al momento del cese._

7º - Facultad de insistencia en los términos del artículo 186º de la Ley Orgánica Municipal



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

ARTICULO 5º: Los actos administrativos suscriptos por el citado profesional, serán refrendados por el SECRETARIO DE GOBIERNO, con excepción de los títulos ejecutivos

ARTÍCULO 6º: Deléganse asimismo en el Secretario de Economía y Hacienda las facultades de Departamento Ejecutivo que prescribe el artículo 181º de la Ley Orgánica Municipal para suscripción de actos administrativos en los siguientes casos:

Inscripción en la tasa de seguridad e higiene y complementarias de comercio

Bajas de deuda

Prescripciones

Multas por infracciones a los deberes formales establecidos en el artículo 37º inciso d) de la Ordenanza Fiscal .-

Determinación de deudas de tasas de comercio

ARTICULO 7º: El Intendente Municipal se reserva el derecho que le confiere el artículo 181º de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 8º: Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, intervengan a sus efectos: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, CONTADURIA, LIQUIDACIONES DE SUELDOS Y JORNALES. Cumplido, resérvese como antecedente en el legajo respectivo.-

PERGAMINO, 10 de diciembre de 2015.

FIRMADO:

JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS DAMIAN PEREZ – ABOGADO – SECRETARIO DE GOBIERNO